

Amr Auditores Consultores SpA

Reglamento Interno

Fecha: 30 de junio de 2020

Versión: 30072020-amr/rgm/web

1) Identificación de las personas a cargo de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno.

Corresponderá al Comité Ejecutivo de la empresa la elaboración, aprobación, mantención y difusión de las normas contenidas en este reglamento interno.

El Comité estará constituido por el Gerente General de la empresa, el Gerente del área de Outsourcing y el Gerente del área de Auditoría.

Cargo	Nombre
Gerente General	Andrés Morales Romero
Gerente de Outsourcing	Elizabeth Concha Rojas
Gerente de Auditoría	Ricardo Gutiérrez Mora

Vigencia del reglamento:

Este reglamento entrará en funcionamiento a partir del 30 de junio de 2020 y se pondrá a disposición de todos los empleados de la empresa y al público en general a través de nuestra página web: www.amr-audidores.cl

2) Identificación de las personas encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno.

Corresponderá al Comité Ejecutivo de la empresa la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno.

3) Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de auditoría:

- a) Porcentaje mínimo de horas mensuales que se estiman el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, dedicarán a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros:

Aun cuando la horas referidas en este punto dependerán de la naturaleza de cada cliente, el porcentaje mínimo de horas mensuales que el socio dedicará a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros es del 10% del total de horas del compromiso de auditoría.

Etapa	Horas mínimas mensuales dedicadas por los socios
Negociación	2 horas
Planificación	4 horas
Ejecución	10% del total de las horas estimadas
Finalización y comunicación	4 horas

- b) Número mínimo de reuniones por cliente que se estima el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría deberán tener con el directorio de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, o administradores si ésta no tiene directorio; definiendo las fases del proceso de auditoría en las que se debieran llevar a cabo dichas reuniones;

Etapa	N° de reuniones con Directorio o administraciones
Negociación y aceptación o rechazo	2 reuniones
Planificación	1 reunión
Ejecución	2 reuniones
Finalización y comunicación	1 reunión

- c) Número mínimo de reuniones de coordinación por cliente que se estima tendrán el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría con los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros.

Etapa	N° de reuniones con equipos de trabajo
Planificación	1 reunión

4) Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045, y de información reservada.

Confidencialidad:

Es responsabilidad de todo el personal de la Firma utilizar y proteger apropiadamente la información, siendo esta política un componente de la gestión de riesgo de confidencialidad de la Firma.

La Política de Confidencialidad establece la responsabilidad del personal de la Firma para mantener la confidencialidad tanto de la información de clientes de AMR como de otra información considerada como confidencial.

Se debe tomar en cuenta que hay otras políticas de AMR a las que se debe hacer referencia con relación a este tema, dentro de las que se incluyen exigencias de custodia y resguardo de documentación de auditoría, así como también políticas de seguridad de TI aplicables al manejo y acceso a datos. Estos incluyen, pero no están limitados al Código de Ética y Conducta de AMR, Conflictos de Interés, entre otros.

Información privilegiada e Información reservada.

Se entenderá por información privilegiada aquella descrita en el artículo 164º inciso primero y segundo de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.

Se entenderá por información reservada, aquella descrita en el artículo 10º de la Ley 18.045 de Mercado de Valores.

Toda persona que por razón de su cargo o función pueda tener acceso a la información reservada o privilegiada en el curso de la auditoría, deberá obrar con absoluta reserva respecto de ella. Esta obligación subsistirá aún después de cesar en sus funciones.

Lo anterior es sin perjuicio del debido respeto de los códigos de conducta y ética profesional que sean aplicables al personal profesional de la Firma, inscritos en sus Colegios Profesionales respectivos.

Nuestra Firma deberá además incorporar en la Propuesta de Servicios y en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, una cláusula de confidencialidad respecto de la información reservada o privilegiada a la que pudiere tener acceso de parte de clientes.

Esta cláusula de confidencialidad respecto de la información de clientes, se refiere a cualquier información que el auditor tenga acceso por parte de la empresa, definida para el efecto como información privilegiada o reservada, siempre y cuando dicha información no sea de carácter pública.

- 5) Normas y políticas sobre tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos que la EAE detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas. Estas normas deberán incluir los mecanismos para comunicar esas situaciones a los socios de la empresa de auditoría externa, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la Comisión para el Mercado Financiero, según lo establezca la misma reglamentación en consideración de la gravedad de la situación detectada.**

Tratamiento de irregularidades detectadas

Los miembros del grupo de auditoría que, en el ejercicio de un examen de auditoría, adquieran el conocimiento de la presunta comisión de un delito que dé nacimiento a posibles acciones legales, deberán comunicarlo en forma inmediata al Comité de Auditoría de esta Firma, quién deberá poner en conocimiento de quien corresponda, los hechos correspondientes. Deberá informarse entre otros a: el socio a cargo de la auditoría, a la administración o directorio de la auditada y al Ministerio Público y a la Comisión para el Mercado Financiero, si lo amerita, por escrito, o como lo dictaminen las normas respectivas.

Políticas de la firma respecto de las irregularidades:

- Frente a la eventualidad de encontrar evidencias de irregularidades, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría, los miembros del grupo de auditoría deberán poner en conocimiento dichos hechos al Comité de la firma.
- Dicho Comité pondrá a disposición de la Administración de la auditada dicha información y de ser necesario dará conocimiento a las autoridades competentes: al Ministerio Público y a la Comisión para el Mercado Financiero si lo amerita.
- En ambos casos, la información deberá ser entregada por escrito, debiendo precaverse en todo caso el acuse de recibo respectivo.

6) Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías.

a) Título o grado académico nacional o extranjero requerido según el cargo o función desempeñada

Cargo	Requisito (*)
Socios que suscriban informes de auditoría	Contador público y/o auditor, o similar, ingeniero comercial, ingeniero en información y control de gestión o carrera afín de auditoría, emitido por una Universidad reconocida o acreditadas por el Estado en Chile.
Número mínimo de semestres	Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.
Número mínimo de asignaturas de auditoría	Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (2) e Ingeniero Comercial (1).
Número mínimo de asignaturas de contabilidad	Contador Auditor (3), Ingeniero en Información y Control de Gestión (1) e Ingeniero Comercial (1).

Gerente de Auditoría.	Contador público y/o auditor, o similar, ingeniero comercial, ingeniero en información y control de gestión o carrera afín de auditoría, emitido por una Universidad reconocida o acreditadas por el Estado en Chile.
Número mínimo de semestres	Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.

Número mínimo de asignaturas de auditoría	Contador Auditor (8), Ingeniero en Información y Control de Gestión (8) e Ingeniero Comercial (8).
Número mínimo de asignaturas de contabilidad	Contador Auditor (4), Ingeniero en Información y Control de Gestión (3) e Ingeniero Comercial (3).

Staff de Auditoría.	Contador público y/o auditor, o similar, ingeniero comercial, ingeniero en información y control de gestión o carrera afín de auditoría, emitido por una Universidad reconocida o acreditadas por el Estado en Chile. Bajo esta categoría, también podrían encontrarse personas en calidad de egresados o cursando los últimos semestres de sus carreras.
Número mínimo de semestres	Para todas las carreras mencionadas, 8 semestres.
Número mínimo de asignaturas de auditoría	Contador Auditor (2), Ingeniero en Información y Control de Gestión (2) e Ingeniero Comercial (0).
Número mínimo de asignaturas de contabilidad	Contador Auditor (4), Ingeniero en Información y Control de Gestión (3) e Ingeniero Comercial (3).

En caso que los estudios de los profesionales de la auditoría no hayan sido impartidos sobre la base de: i) NIIF, II) NAGAS y iii) ISA emitidas por la Federación Internacional de Contadores, la Firma requerirá que, además del título o grado académico, los profesionales cuenten con estudios avanzados sobre las referidas normas. Para ello, la Firma proporcionará los cursos (interno y/o externo) con a lo menos una duración de 40 horas para que los profesionales obtengan dicho conocimiento.

(*) La malla curricular de las carreras antes mencionadas, debiera contemplar al menos 2 semestres de auditoría y 4 semestres de contabilidad.

En el caso que dichas asignaturas no hayan sido impartidas sobre la base de: (i) Normas Internacionales de Información Financiera (ii) Normas de Auditoría de General Aceptación y (iii) Normas Internacionales de Auditoría (ISA), por sus siglas en inglés) emitidas por la Federación Internacional de Contadores, se requiere que el profesional complete el plan de entrenamiento anual que la Firma definirá para todos sus profesionales en sus distintos niveles.

b) Experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de auditorías de estados financieros.

Para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías de estados financieros.

Cargo	Requisito de experiencias en auditorías de estados financieros.
Socios que suscriban informes de auditoría	5 años mínimo
Otros miembros del grupo de trabajo	1 o 2 años según funciones

- c) Experiencia mínima exigida, según el cargo o función desempeñada, en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando, o el procedimiento alternativo que empleará la EAE para suplir la falta de esa experiencia, de manera de no afectar la calidad del proceso de auditoría.**

Tratándose de socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría a Compañías de Seguros y Reaseguros, se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías a este tipo de entidades.

Cargo	Requisito de experiencias en industrias
Socios que suscriban informes de auditoría	5 años mínimo
Otros miembros del grupo de trabajo	1 o 2 años según funciones

- d) Explicitación de aquellos servicios que la Firma y su personal no están autorizados a realizar, dado que éstos podrían comprometer su independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa, adicionales a aquellos especificados en el artículo 242 de la Ley 18.045.**

Amr podrá desarrollar actividades distintas de las señaladas en el Artículo N°239 de dicha ley, siempre que no se comprometa la idoneidad técnica o independencia de juicio en la prestación de los servicios de auditoría externa, y previo cumplimiento de su reglamento interno.

Los siguientes servicios no pueden ser prestados a clientes de auditoría de acuerdo a esta normativa:

- (a) Auditoría interna.
- (b) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
- (c) Teneduría de libros.
- (d) Tasaciones, valoraciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.
- (e) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.
- (f) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
- (g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

Solamente cuando así lo acuerde el directorio de una s.a. abierta, previo informe del comité de directores, se permitirá la contratación de la empresa de auditoría externa para la prestación de servicios que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.

e) Política de rotación de los equipos de trabajo en las auditorías de estados financieros a una misma entidad, en complemento a lo establecido en la letra f) del artículo 243 de la Ley 18.045.

Para estos efectos, el socio que dirija, conduzca o suscriba informes de auditorías de Entidades Informantes ante la Comisión, solo podrá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco años conforme a la ley.

7) Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la Firma para verificar el cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica, de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en ellas.

Independencia:

La Firma cuenta con una política de Independencia que define los elementos críticos que se definen los elementos básicos que el grupo técnico de auditoría debe observar, entre ellos se define lo siguiente:

- 1.1.1. Como auditores de estados financieros y proveedores de otros tipos de servicios profesionales, se espera que los socios y empleados de AMR Auditores Consultores SPA (“AMR”) cumplan con los principios fundamentales de objetividad, integridad y comportamiento profesional, incluyendo cuando se requiera, la independencia. El cumplimiento de estos principios es la base fundamental del valor de la marca AMR.
- 1.1.2. En particular, el principio fundamental de la objetividad impone una obligación para cada uno de los socios y empleados de AMR de no comprometer su juicio profesional debido a parcialidad, conflicto de interés o influencia indebida de otras personas. Mantener una posición objetiva es fundamental para AMR.
- 1.1.3. Es de interés público que AMR, sus socios y personal sean independientes de los clientes con respecto a los cuales proporcionan opiniones de aseguramiento. Ser independientes y ser vistos como independientes, fundamenta la objetividad en el caso de las opiniones de aseguramiento sobre las que dependen terceros. La independencia comprende:

a) Independencia de juicio

El estado mental que permite la expresión de una conclusión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo así a una persona actuar con integridad y ejercer la objetividad y el escepticismo profesional.

b) Independencia de apariencia

Evitar hechos y circunstancias que sean tan significativas que un tercero razonable e informado pudiera concluir, al peso de todos los hechos y circunstancias específicas, que ha sido comprometida la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de la firma o de un miembro del equipo de trabajo de auditoría.

- 1.1.4. Las normas y reglas de independencia para la auditoría y el aseguramiento son establecidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., que define las normas de la profesión en el mercado en el que opera AMR. Ignorar las reglas o inclusive incumplirlas inadvertidamente, expone a AMR a acciones legales y normativas, y a que el público pierda la confianza en su trabajo.

Código de Ética y Conducta:

La Firma cuenta con una política de Ética y Conducta que define los valores esenciales que guían el actuar de sus empleados, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Integridad:** El profesional deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el área en que practique el ejercicio profesional. Conforme con ello, se espera de él rectitud, probidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Este principio implica otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, pueden tener relación con las normas de actuación profesional establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia moral, lealtad, veracidad, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.
- **Objetividad:** La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad. Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con éstos.
- **Independencia:** En el ejercicio profesional, el miembro del personal profesional deberá tener y demostrar absoluta independencia con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.

La independencia debe, interpretarse también, como una actitud mental que libera al profesional de todo prejuicio e ideas preconcebidas en el trato y relación con sus semejantes.

- **Responsabilidad:** Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio deontológico, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del miembro del personal profesional, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable y de auditoría.

En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del profesional de la contabilidad y auditoría y compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

- **Confidencialidad:** La relación del personal profesional con el cliente es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe

fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone el más estricto secreto y reserva profesional.

Política de Rotación:

Para estos efectos, el socio que dirija, conduzca o suscriba informes de auditorías de Entidades Informantes ante la Comisión, solo podrá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco años conforme a la ley.

Evaluación del desempeño:

Los programas de formación continua y capacitación profesional desarrollados por la Firma, se orientan a la adquisición de conocimiento y experiencia del grupo de trabajo de auditoría, que a su vez son evaluados y forman parte de los criterios de la Política de Evaluación del Desempeño.

- 8) Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en los procesos de auditoría de estados financieros. Tales normas, al menos deberán considerar el número mínimo de horas de capacitación anual, según el cargo o función desempeñada.**

La Firma contará con un programa de entrenamiento que será aprobado en forma anual por el Comité de la misma. El contenido del programa será definido por el Gerente de Auditoría y tomará en cuenta entre otros, las evaluaciones de desempeño de los empleados del área, las políticas generales de la Firma y los presupuestos respectivos.

La aplicación, evaluación y asistencia serán considerados obligatorios para los miembros del área, requiriéndose al menos un total de 40 horas mínimas anuales de entrenamiento y capacitación en normas relacionadas al área.

- 9) Normas que regulen la estructura de cobros de honorarios de la EAE, a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia de juicio del auditor externo con la compañía auditada.**

Los honorarios determinados para los servicios de auditorías externas, estarán basados exclusivamente por los costos asociados al desarrollo de la misma, valorizados conforme al grado de experiencia, dificultad o Industria al que se refieran.

La Firma siempre considerará un plan de cobro de forma tal que no se produzcan atrasos en el pago de ellos o que pongan en peligro el principio de independencia de ella.

La Firma dará cumplimiento, además, a lo señalado en el Art. 246 de la Ley 18.045 cuando este hecho se produzca.

10) Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la Firma, independiente del vínculo contractual con ella, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.

La Firma deberá mantener a disposición del público una copia actualizada de su Reglamento Interno en la página principal de su sitio en Internet, bajo un vínculo destacado denominado “Reglamento Interno”.

La Firma cuenta con un Código de Ética y Conducta que asegura el cumplimiento de los principios de secreto profesional, integridad corporativa, integridad profesional, integridad relacional, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, conflicto de intereses, intereses comerciales, relaciones con clientes, etc. que se encuentra publicada, junto con otras políticas, en la Intranet Corporativa.

Nuestro Reglamento Interno se encuentra disponible a todo el público en nuestra web www.amr-audidores.cl.